



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia  
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 006 / 04

Sucre, 12 de Enero de 2004

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## CONSIDERANDO:

Mediante Cite Despacho Nº 657/03 la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, solicita al Presidente del Ente Deliberante que por su intermedio se apruebe en el Pleno del H. Concejo Municipal el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal de Sucre, habiendo sido ya compatibilizado con el Órgano Rector.

Que, el Art. 27 de la Ley 1178 especifica que cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

El Art. 6 del D.S. 26115 (Normas Básicas del sistema de Administración de Personal) en su Inc. b) determina que las Instituciones Públicas deben implantar el Sistema de Administración de Personal conforme a las presentes Normas Básicas y bajo la orientación del SNAP (Servicio Nacional de Administración de Personal, dependiente del Ministerio de Hacienda) Órgano Rector.

Que, el Dr. Hugo Mariscal Reyes, Director Nacional del Servicio Nacional de Administración de Personal del Ministerio de Hacienda, envía Cite D.J. Nº 106/03, a la Sra. Alcaldesa Municipal el informe de compatibilización CTSAP-IP Nº 02/03, que determina adecuación de su Entidad con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante D. S. 26115 de 16 de marzo de 2001.

El Art. 44 parág. 18 de la Ley de Municipalidades norma como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, "Elaborar y Aplicar los Reglamentos Específicos para implantar e institucionalizar los Procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas".

Que el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal (órgano Colegiado), constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso de sus específicas atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1º** Se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Gobierno Municipal de Sucre.

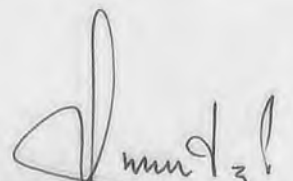
**Art. 2º** La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórrez

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Armando Pereja Martínez

**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**